

ADENDA No. 1
INVITACIÓN No. 695

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de planeación y ejecución de medios, social media, marketing digital, SEO, planeación estratégica y de generación de contenidos, desarrollo digital (páginas web, micrositos, landing page y aplicaciones, entre otros), producción de contenidos (digitales, escritos, gráficos y/o audiovisuales) y herramientas necesarias para la gestión de dichos activos o estrategias.”

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.9., de los términos de referencia, se permite adendar en las referidas a continuación, anotando que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado se escribe en letra cursiva, subrayado, color rojo y tachado:

PRIMERA: Se modifica el numeral 3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO, eliminando la NOTA UNO, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

(...)

~~NOTA UNO: Cada uno de los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.~~

(...)

SEGUNDA: Se modifica el primer párrafo del numeral 3.2.1.7 Inscripción de Proveedor y conocimiento de persona jurídica, aclarando que la presentación se hará a través del formato diligenciado, suscrito y digitalizado, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“3.2.1.7. Inscripción de Proveedor y conocimiento de persona Jurídica

Los documentos y formularios FTGAD15 “FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES NI PROVEEDORES” – (Anexo 7) y FTGRI23 “FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA PROPONENTES – PROVEEDORES” – (Anexo 8) deberán remitirse digitalizados vía correo electrónico, debidamente diligenciados y suscritos, en las fechas previstas para ello según el cronograma de la invitación. De igual manera los documentos podrán remitirse en su forma física según lo indicado en el numeral 2.8. de los términos de la presente invitación”.

TERCERA: Se modifica la NOTA DOS de la página 41, eliminando la NOTA, por lo anterior la mencionada queda del siguiente tenor:

(...)

~~NOTA DOS: Para la certificación del numeral 3.4.1.4. el proponente podrá acreditar su experiencia a través de la central de medios que haga parte del mismo grupo. En caso que el proponente, no haga parte de un grupo que cuente con su propia central de medios, podrá acreditar su experiencia a través de la creación de una Unión Temporal”.~~

(...)

CUARTA: Se modifica la página 41, respecto al contenido de las certificaciones, permitiendo fecha de expedición no mayor a cinco (5) años, por lo anterior el aparte mencionado queda del siguiente tenor:

(...)

Las certificaciones para ser validas dentro de la evaluación deberán evidenciar lo siguiente:

1. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
2. Descripción del objeto del contrato,
3. Valor del contrato.
4. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
5. Calificación del servicio (regular, bueno o excelente).
6. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
7. Fecha de expedición (no mayor a cinco (5) años)
8. Datos del contacto: nombre, cargo, email y teléfono de la persona de contacto

(...)

QUINTA: Se adiciona la **NOTA SEIS** al numeral **3.4.2. Presentación del Equipo mínimo de trabajo**, aclarando que se podrá acreditar el requisito con carta o comunicado del Representante Legal del proponente, que certifique la totalidad del equipo de trabajo, por lo anterior el numeral mencionado incluirá la siguiente NOTA:

(...)

NOTA SEIS: El PROPONENTE podrá acreditar la presentación del equipo de trabajo, a través de las hojas de vida de los miembros de dicho equipo o a través de carta o comunicado expedido por el Representante Legal del PROPONENTE que certifique que cuenta con la totalidad del equipo de trabajo requerido en el presente numeral.

(...)

SEXTA: Se modifica el numeral **4.2.1.2. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN POR PAGOS A TERCEROS (5 PUNTOS)**, aclarando que no aplican los valores unitarios ni las correcciones aritméticas, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“4.2.1.2. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN POR PAGOS A TERCEROS (5 PUNTOS)

El proponente en la propuesta económica deberá señalar el porcentaje de administración por pagos a terceros. PROCOLOMBIA otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca menor porcentaje de

comisión y respecto a las demás propuestas, se calificará proporcionalmente comparado con la propuesta más económica. El porcentaje máximo será de dos puntos cinco por ciento (2.5%) y el mínimo del uno por ciento (1%).

~~PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:~~

~~• Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.~~

~~• Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.~~

~~En el momento de la evaluación de la propuesta económica PROCOLOMBIA revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido.~~

En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.
- En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor

agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación.

En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

El proponente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, Debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.

En ningún caso PROCOLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio.

Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El proponente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.

NOTA UNO: El proponente que presente un porcentaje inferior al 1% y superior al 2.5% obtendrá cero (0) puntos.

NOTA DOS: El porcentaje de administración por pago a terceros solo aplica para proyectos negociados directamente por ProColombia, sin incluir en ninguna circunstancia la ordenación y compra de medios, producciones relacionadas con la ejecución normal del contrato y temas relacionados con el scope”.

SEPTIMA: Se modifica el numeral **4.2.3. CASO PRACTICO (40 PUNTOS)**, incluyendo la NOTA DOS para aclarar que la presentación del caso práctico se presentará y sustentará en la fecha prevista para ello, por lo anterior el numeral mencionado incluirá la siguiente NOTA:

(...)

NOTA DOS: El caso práctico de que trata este numeral, será presentado y sustentado por el PROPONENTE en la fecha en que sea citado para ello.

(...)

OCTAVA: Se el numeral **6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, precisando el numeral 6.5.10 respecto los tiempos admitidos para el cambio de personal, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

(...)

6.5.10. *Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en LA PROPUESTA. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA en LA PROPUESTA, deberá ser autorizado previamente y por escrito por PROCOLOMBIA. El Proponente deberá garantizar que estos cambios de personal no superarán tres (3) semanas, superado este tiempo PROCOLOMBIA descontará el uno por ciento (1%) del valor fee mensual por cada día de retardo adicional.*

(...)

La presente se publica el **23 de julio de 2021** en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA